



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

Resolución Directoral

N° 024 -2020-PCM/OGA

Lima,

19 FEB. 2020

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 212-2019-PCM/OGA, el Informe N° 006-2020-PCM/OAF-CP suscrito por el Coordinador de Control Previo, el Informe N° D000012-2020-PCM-OAF emitido por el Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros, y el Informe N° D000001-2020-PCM-OGA-LAC;

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el inciso a) del artículo 1 de la citada Resolución Directoral considera como sustento del gasto devengado las facturas y los recibos de honorarios emitidos a través del Sistema de Emisión Electrónica;

Que, el literal b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, el numeral 7.4.1 de la Directiva General N° 004-2018-PCM/SA denominada “Requerimiento, otorgamiento y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otras asignaciones por comisión de servicios al interior y exterior del país”, aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 011-2018-PCM/SA, señala que: *“El reembolso de viáticos, pasajes terrestres y/o fluviales procede, única y exclusivamente, ante situaciones excepcionales y contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de éstos antes del inicio de la comisión de servicios”*;

Que, mediante informes del visto, la Oficina de Asuntos Financieros señala que corresponde reconocer el reembolso solicitado por la señora Evelyn Lady Gonzales Huamán por gastos de pasajes terrestres, correspondientes a las Facturas FB18-89333 (S/ 55.00) y FB18-89334 (S/ 65.00), de fechas 04 de noviembre de 2019, por un total de S/ 120.00 (Ciento veinte con 00/100 soles), al aparecer validadas ante SUNAT en el presente año y no en la oportunidad que solicitó el reembolso (año 2019);

Que, considerando ello, ese debe tener en cuenta que el Decreto Legislativo N° 1440 regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público. Así en el artículo 42 y 43 se regula el tratamiento de los compromisos y devengados; precisándose según el numeral 36.2 del artículo 36 que los gastos comprometidos



IRMA LARCO CABELLO
Fedataria

y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de igual modo, el numeral 36.3 del artículo 36 establece que con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha;

Que, adicionalmente, el reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos interno a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, asimismo, los artículos 7 y 8 del reglamento citado precedentemente, disponen que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídicos internos, con indicación de la conformidad de cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y asimismo, la resolución será expedida en primera instancia por el Director de la Oficina General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, en ese contexto, considerando el informe técnico emitido por la Oficina de Asuntos Financieros y la documentación obrante en el expediente, se tiene lo siguiente:

- En el ejercicio 2019, la Oficina General de Administración resolvió reconocer el gasto devengado por concepto de reembolso de viáticos, a través de la Resolución Directoral N° 212-2019-PCM/OGA, a favor de la señora Evelyn Lady Gonzales Huamán, sin considerar los gastos de pasajes terrestres por la suma de S/ 120.00 (ciento veinte con 00/100 soles), al encontrarse las Facturas FB18-89333 (S/ 55.00) y FB18-89334 (S/ 65.00), en estado no existe en el portal web de la SUNAT, lo cual impidió que la Oficina de Asuntos Financieros efectúe el compromiso anual, registro SIAF y sus fases compromiso y devengado.
- En el mes de enero 2020, la citada señora verificó el estado de las mencionadas facturas constatándose que las mismas figuran como comprobantes de pago válidos, tal como se corrobora del reporte denominado "Consulta Validez del Comprobante de Pago Electrónico".
- Finalmente, se precisa que se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 065 que garantiza que en el presente ejercicio fiscal existen recursos para el pago del reembolso en mención.

Que, a través del Informe N° D00012-2020-PCM-OAF, la Oficina de Asuntos Financieros reconoce la existencia de una relación jurídica válida para proceder con el pago del reembolso a favor de la señora Evelyn Lady Gonzales Huamán, por lo que de conformidad con la documentación y normatividad bajo análisis, corresponde continuar con el trámite de aprobación respectivo para el reconocimiento de crédito devengado;

Que, mediante Informe N° D00001-2020-PCM-LAC se emite opinión legal que considera viable la emisión de la presente resolución, de acuerdo a los informes y documentación que obra en el expediente;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutivo respectivo, a fin de reconocer el reembolso del gasto realizado por la comisionada de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, así como gasto de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias y la Directiva General N° 004-2018-PCM/SA, aprobada por Resolución de Secretaría Administrativa N° 011-2018-PCM/SA y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el gasto devengado por concepto de reembolso de pasajes terrestres a favor de personal de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo de la Presidencia del Consejo de Ministros, conforme se detalla a continuación:

Comisionada	Viáticos, alojamiento, alimentación, movilidad local (2.3.2.1.2.2) (S/)	Pasajes y Gastos de Transporte (2.3.2.1.2.1) (S/)	Total (S/)	Certificación Presupuestal	Meta
Evelyn Lady Gonzales Huamán	0.00	120.00	120.00	063	026

Artículo 2.- Reconocer como crédito devengado de ejercicio anterior el adeudo contraído por la Presidencia del Consejo de Ministros por concepto de reembolso de pasajes terrestres a favor del personal detallado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la Oficina de Asuntos Financieros efectúe el pago de los adeudos señalados en el artículo precedente, el mismo que se afectará en el presupuesto del presente ejercicio fiscal de la Unidad Ejecutora N° 003: Secretaria General del Pliego 001: Presidencia del Consejo de Ministros, en la fuente de financiamiento recursos ordinarios.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al personal indicado en el artículo 1, al órgano a la cual pertenece y a la Oficina de Asuntos Financieros.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



JORGE ALEXANDER MEDINA BURGA
Director de la Oficina General de Administración
Presidencia del Consejo de Ministros